

### DESPIDO INJUSTIFICADO: CUÁNDO Y CÓMO RECLAMAR

**FUENTE:**

<http://www.slsabogados.cl/2017/10/02/despido-injustificado-cuando-reclamar/>  
(Por Héctor Sandoval / Publicada 02 de octubre, 2017)

El despido injustificado ocurre cuando el empleador pone término al contrato de sus trabajadores sin adecuarse a la regulación que la ley establece. Si el empleador comete alguna infracción en el despido, el trabajador puede reclamar y así obtener las indemnizaciones que se le deban con un recargo especial.

#### ¿CUÁNDO EL DESPIDO ES INJUSTIFICADO, INDEBIDO O IMPROCEDENTE?

El empleador, en uso de sus facultades de administración, puede dar por terminado el contrato de sus trabajadores por medio de una carta de despido. Esta facultad es un derecho del empleador, pero no es arbitraria, sino que debe adecuarse a la regulación que establece la ley.

Existen varias formas en las que un despido puede realizarse de forma irregular, entre las que se encuentran:

- El despido fue meramente verbal.
- La carta de despido no invoca causal.
- La carta de despido invoca mal una causal legal.
- La carta de despido invoca una causal no establecida en la ley.
- La carta de despido no describe los hechos que configuran la causal de despido.
- La causal de despido no es real. Por ejemplo, si se despide por necesidades de la empresa, pero la empresa es estable financieramente, y acto seguido del despido, se contrata a otro trabajador en el mismo puesto.
- La carta de despido nunca fue notificada.

#### ¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS DEL DESPIDO INJUSTIFICADO?

Si el trabajador demuestra en juicio que el despido fue injustificado la sentencia le concederá:

- Indemnización por falta de aviso previo (una remuneración)
- Indemnización por años de servicio (una remuneración por año de trabajo)
- Este último concepto aumentado entre un 30% y un 80%, según la gravedad de la infracción.
- Otros ítemes que se le deban al trabajador, como feriado proporcional o cotizaciones impagas.

#### ¿QUÉ PUEDE HACER EL TRABAJADOR ANTE UN DESPIDO INJUSTIFICADO?

- En primer lugar, si el trabajador no está conforme con su despido, puede siempre negarse a firmar el finiquito respectivo, para poder ejercer las acciones que estime convenientes. Cabe recordar que si el trabajador firma el finiquito ya no podrá demandar por el despido injustificado.
- En segundo lugar, puede acudir a la Inspección del Trabajo de la comuna en que se encuentra su trabajo, e ingresar un reclamo por despido injustificado. La Inspección citará a ambas partes a un comparendo en el cual se buscará llegar a un acuerdo para zanjar el conflicto.
- Finalmente, puede demandar al empleador por el despido injustificado ante los Juzgados del Trabajo correspondientes a su domicilio. En la demanda deberá pedir todos los ítemes que se le adeuden, además de las indemnizaciones especiales que se suscitan a raíz del despido injustificado en sí.



# DEFENSORÍA JURÍDICO SINDICAL

## CARTILLA JURÍDICA

### ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA ACTUAR?

El trabajador tiene 60 días hábiles para interponer tanto el reclamo ante la Inspección del Trabajo como la demanda ante los Juzgados del Trabajo.

Si interpuso primero el reclamo ante la Inspección del Trabajo, entonces el plazo para demandar ante el Juzgado del Trabajo se ampliará por el lapso de tiempo que dure la tramitación ante la Inspección del Trabajo.

El tope máximo es de 90 días hábiles. Una vez transcurrido este plazo no será posible para el trabajador alegar el despido injustificado bajo ninguna circunstancia. **Por eso es importante actuar rápidamente si cree que fue despedido de forma injustificada.**

### ¿QUÉ COMPENSACIONES SE PUEDEN OBTENER?

Si se opta por la demanda, y se comprueba que el despido fue injustificado, el juez ordenará que se le compense al trabajador con los siguientes ítemes:

- Indemnización sustitutiva de aviso previo (un mes de remuneración).
- Indemnización por años de servicios (un mes de remuneración por año).
- Esta indemnización será aumentada en un 50% si la causal de despido invocada por el empleador fuere la número 8 del punto anterior (incumplimiento grave de contrato), y en un 80% si fuere otra.
- Otros montos adeudados, por ejemplo, sueldos o cotizaciones impagas.

**PORQUE JUNTOS AVANZAMOS EN DEFENSA  
DE NUESTROS DERECHOS LABORALES**

POR TODO EL TERRITORIO, A UNIR TODAS LAS LUCHAS,  
EN UNA SOLA CONSIGNA

